REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

ACEPTACION DE OFERTA

Tipo de proceso:	Selección de Mínima Cuantía	**N° de proceso:**	SMC-002-2025.
Tipo de contrato	Compraventa		
Contrato N°	**COMPRAV-002-2025**	**Fecha:**	30 - Abril -2025
Entidad contratante:	**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR**		
Nit:	824000566-6		
Representante legal:	ELBERT ARDILA RAMIREZ		
Contratista:	**DISTRIBUIDORA FA**		
Identificación:	Nit. 1062394029-1		
Representante legal:	YEINER FABIAN ARIAS CARDENAS		
Identificación:	Cedula de ciudadanía N° 1.062.394.029 de Valledupar		
Dirección:	CR 6 No. 4 - 17 BRR CAÑAHUATE		
Correo electrónico:	yeinerf.arias@gmail.com		
Teléfono:	3015472212		

ELBER ARDILA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.038.488 expedida en La Paz- Cesar, actuando en nombre y representación legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR** con Nit N° 824000566-6, en uso de las facultades y funciones asignadas por la ley para la celebración de tipo de contratos, según Acuerdo 009 del 30 de Noviembre del 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General del Concejo Municipal de La Paz – Cesar, se permite informar que la oferta presentada ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas en el proceso de selección de mínima cuantía PCMC-002-2025 mediante invitación publica, propuesta que se acepta por un valor total **de NUEVE MILLÓNES VEINTICINCO MIL PESOS ($9.025. 000.oo)** IVA incluido, con cargo a certificados de disponibilidad presupuestal:

No Certificados	Rubros	Conceptos	Valor
032	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	3.196.800,00
032	2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLE (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS)	5.931.400,00
032	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	343.000,00

Atendiendo a las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**“COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE OFICINAS, CAFETERIA Y ASEO, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR.”**
2) Valor de la Aceptación:	El valor total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLÓNES VEINTICINCO MIL PESOS ($9.025. 000.oo)** IVA incluido, valor que constituye el reconocimiento por la realización del objeto del contrato en el término del mismo y por lo tanto es la única obligación pecuniaria que adquiere El CONCEJO MUNICIPAL para con EL CONTRATISTA.
3) Forma de pago:	El Concejo Municipal pagará el valor del contrato al contratista, a

	Contra-Entrega precedida de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda. EL contratista para todos los pagos debe presentar la paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. NOTA: Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de liquidación del contrato siempre.
4) Obligaciones del Contratista:	1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 5. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
5) Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida la SECRETARIA GENERAL del Concejo Municipal de La Paz – Cesar.
6) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) días,** sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos.
7) Autonomía técnica y administrativa del contratista:	En el desarrollo de la labor contratada, EL CONTRATISTA actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del incumplimiento del mismo.
8) Inexistencia de relación laboral:	La aceptación de la oferta no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR, y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR, y el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato; en consecuencia, EL CONTRATISTA tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos.
9) Garantías:	De conformidad con lo señalado por el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no será obligatoria.
10) Inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA manifiesta bajo el juramento, con la firma de este documento, estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato.
11) Cesión del contrato:	El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista sin autorización expresa Concejo Municipal de La Paz - Cesar. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato.
12) Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre

	las partes.
13) Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato	El Concejo Municipal de La Paz - Cesar podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
14) Caducidad:	El Concejo Municipal de La Paz - Cesar podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
15) Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
16) Exclusión laboral e indemnidad de la Entidad:	Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el Concejo Municipal de La Paz - Cesar, por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Concejo Municipal de La Paz - Cesar, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Será obligación de contratista mantener indemne al Concejo Municipal de La Paz - Cesar de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente.
17) Régimen legal:	El presente contrato está sometido en todo a Ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
18) Multas:	El Concejo Municipal de La Paz - Cesar podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Concejo. Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa y debido proceso por parte del Contratista.
19) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.
20) Procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria:	Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
21) Perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades -propuesta y aceptación de esta-.
22) Ejecución:	Para su ejecución se requiere, la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo:** El contratista deberá cancelar los impuestos a los que haya lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción de presente contrato.
23) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Paz - Cesar. El Concejo Municipal de La Paz - Cesar, recibirá notificaciones en la dirección Calle 8A Nº 7-07, Barrio Centro del

	Municipio de La Paz - Cesar, correo electrónico **concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co,** y DISTRIBUIDORA FA, recibirá notificaciones en la dirección CR 6 No. 4 - 17 BRR CAÑAHUATE, del Corregimiento de Media Luna, Municipio de San Diego, Cesar, Teléfono(s): 3015472212 y correo electrónico yeinerf.arias@gmail.com

Dada en el Municipio de La paz, Cesar, a los Treinta (30) días del mes de Abril de 2025, **por el representante legal del** CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR**, ELBERT ARDILA RAMIREZ – Presidente.** Se entiende suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nota: El secop II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda información anexada debe ser complementaria y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, además de los que le anteceden a su producción, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II.

Por el Concejo

ELBERT ARDILA RAMIREZ
PRESIDENTE

Por el Contratista

YEINER FABIAN ARIAS CARDENAS
Nit. 1062394029-1

Proyectó y Elaboró: HELYS PATRICIA ZULETA CALDERON - Secretaria General Concejo Municipal La Paz - Cesar

Revisó y Aprobó: HELYS PATRICIA ZULETA CALDERON - Secretaria General Concejo Municipal La Paz - Cesar

Elaborado: 30/04/2025